



San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Marzo de 2016.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Juan Cruz Miranda
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Marzo de 2016.-

PROYECTO: ORDENANZA
AUTOR: CONCEJAL GILBERTO FILIPPIN

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales me dirijo a ustedes con el objeto de elevarles para su consideración el siguiente proyecto de ordenanza en el que solicito la obligatoriedad en los cafés/confiterías, bares y restaurantes de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la instalación de un sector determinado de los mismos que posea Tomacorrientes, a fin de contar con un servicio indispensable de electricidad para sus clientes.

Visto que, la iniciativa surge con motivo de dar una respuesta a las inquietudes de los vecinos de nuestra ciudad, que concurren, esporádica o habitualmente, a los diversos y variados lugares o locales gastronómicos, cafés/confiterías y bares, con fines de esparcimiento, quienes manifiestan sobre la falta de adecuación de los lugares de mención, a las necesidades de los clientes, particularmente en lo que se refiere a la falta de adecuación de los mobiliarios a la necesidades actuales ya que todas las personas utilizan celulares o computadoras portátiles, debido que son escasos los locales que cuentan con toma corrientes o enchufes en su infraestructura

Por otra parte, el presente proyecto, constituye una acción más para propiciar el impulso del desarrollo turístico de nuestra ciudad, optimizando la calidad de los servicios brindados, puesto que son lugares claves a la hora de difundir nuestro turismo, al ser espacios de encuentro, gastronomía típica catamarqueña, acontecimientos sociales y familiares. El turismo es un eficiente motor del desarrollo económico, capaz de generar empleo, modernizar las infraestructuras, impulsar otras actividades productivas,



revalorizar los recursos autóctonos del municipio y a su vez de la provincia

En ese contexto, los propietarios de los establecimientos que adecuen sus infraestructuras y servicios para las necesidades de los potenciales consumidores, revalorizaran y potenciaran sus establecimientos comerciales, resultando ser altamente rentable a sus actividades productivas, por el aumento de un buen número de nuevos clientes al mejorar el nivel de calidad de los comercios, puesto que está al alcance de todos los negocios del sector, el cumplimiento a lo dispuesto en el presente proyecto de ordenanza.

En este orden, es necesario destacar que es un deber de este Honorable Concejo Deliberante, legislar para todos los sectores de nuestra Ciudad, receptando sus inquietudes y promoviendo un orden justo y libre, reconociendo en los consumidores locales o foráneos un derecho o beneficio directo.

Siendo que, el desarrollo sostenible del turismo implica instrumentar propuestas integrales elaboradas con decisión política, así como promover la formación de profesionales con capacidades técnicas avanzadas y la participación activa y coordinada de todos los agentes representantes de los distintos sectores implicados: turistas, empresarios, profesionales, trabajadores, pobladores locales y autoridades públicas.

Por todo ello, y en busca de posicionar a nuestra ciudad como destino turístico en la región NOA e invitando a nuestra mis pares a acompañarme con su voto positivo en el presente proyecto.



San Fernando del Valle de Catamarca, 14 Marzo de 2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-Disponese la obligatoriedad en los cafés/confiterías, bares y restaurantes de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la instalación de un sector determinado de los mismos que posea Tomacorrientes, a fin de contar con un servicio indispensable de electricidad para sus clientes.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, deberá entregar copia de la presente Ordenanza a todos los cafés/confiterías, bares y restaurantes de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 4º.- Los responsables de los cafés/confiterías, bares y restaurantes que no cumplieran con los establecido en la presente ordenanza, serán apercibidos mediante acta y sancionados con apercibimiento o multa de diez (10) a treinta (30) UM, conforme a la Ordenanza N° 3306/99

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizara las partidas presupuestarias necesarias, con motivo de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente ordenanza en un plazo de 90 días, a partir de la fecha de su promulgación y dispondrá las acciones pertinentes para su ejecución.

ARTICULO 7º.- Comuníquese a Intendencia, publíquese, insértese en los Registros oficiales del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, publíquese y ARCHIVESE.